



IBADER

Instituto de Biodiversidade
Agraria e Desenvolvemento Rural



ACTO DE ENTREGA
VII EDICIÓN PREMIOS
RAFAEL CRECENTE
de propostas Innovadoras
de Xestión Territorial

A Ordenación do Litoral en Galicia

Francisco Javier SANZ LARRUGA
Observatorio del Litoral
UNIVERSIDADE DA CORUÑA



OBSERVATORIO
DEL LITORAL

SUMARIO

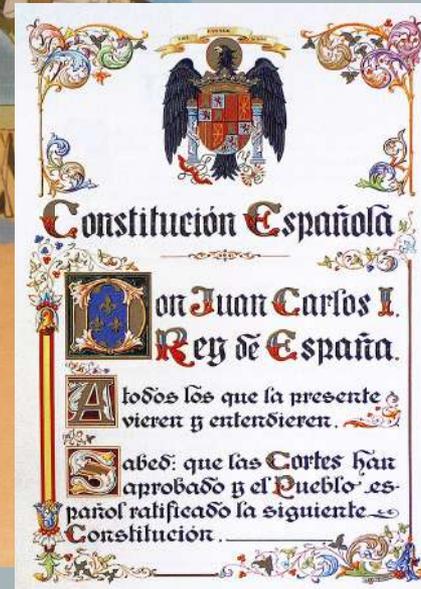
- ▶ **PRESUPUESTOS JURÍDICOS**
- ▶ **APROXIMACIÓN A LA LEY 4/2023 DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DEL LITORAL DE GALICIA**
- ▶ **EL FUTURO DE LA ORDENACIÓN LITORAL**



PRESUPUESTOS



1978



PRESUPUESTOS

Ley de Costas

EDICIÓN ACTUALIZADA
CON LAS 43 MODIFICACIONES
INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013,
DE 29 DE MAYO

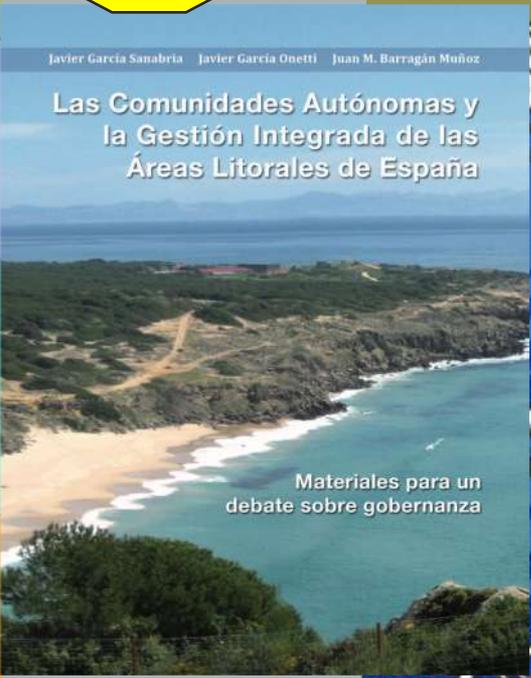


1988 /
2013

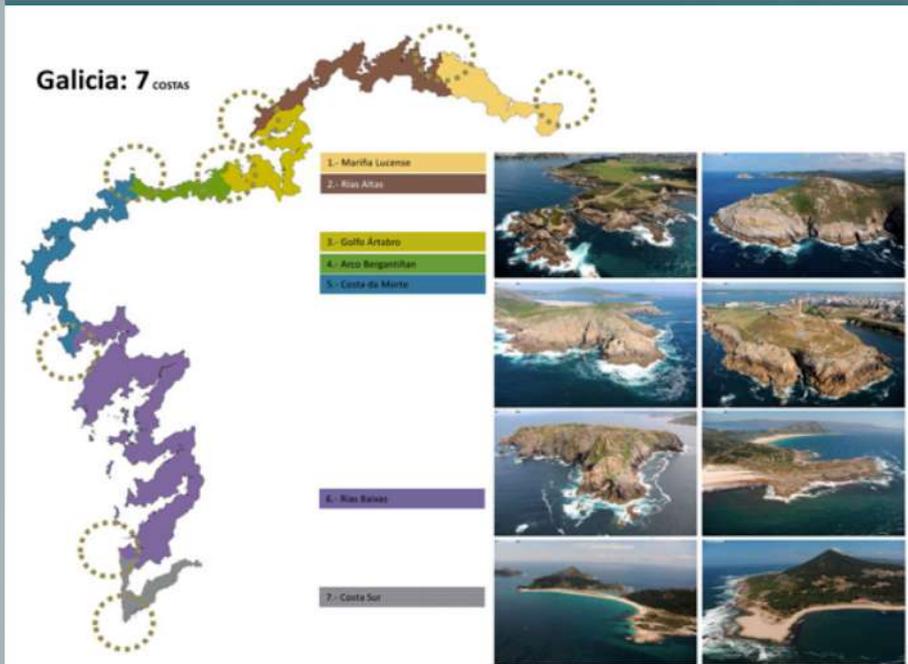


PRESUPUESTOS

1994-



PRESUPUESTOS



PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL



2011

I. Metodología			II. Síntesis territorial				III. Paisaje			IV. Modelo de gestión			V. Normativa			VI. Programa de actuación			VII. Anexos			VIII. Documentación gráfica
cap.1. MARCO JURÍDICO	cap.2. CRITERIOS METODOLÓGICOS	cap.3. EL GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN	cap.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL	cap.2. DINÁMICA SOCIOECONÓMICA	cap.3. DINÁMICA TURÍSTICA	cap.4. ENERGÍA	cap.1. EL PAISAJE	cap.2. LOS PAISAJES	cap.3. LAS FICHAS DE UNIDADES DE PAISAJE	cap.1. MODELO	cap.2. ESTRATEGIAS	cap.3. SENDA DE LOS FAROS				anexo 1. ESPACIOS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO	anexo 2. NÚCLEOS DE IDENTIDAD LITORAL	anexo 3. PLAYAS				

PRESUPUESTOS



Primer ciclo de Estrategias Marinas (2012-2018)

Segundo ciclo de estrategias marinas (2018-2024)

2012-

OL-UDC@2024

7

PRESUPUESTOS

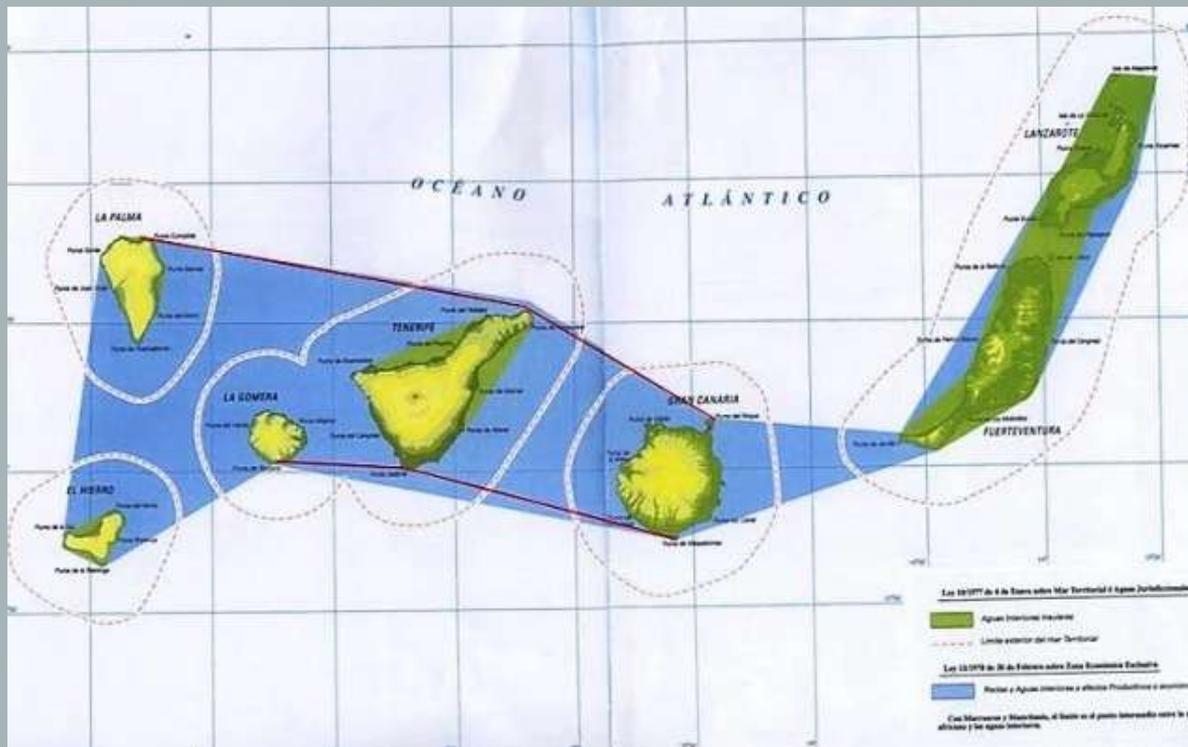


PRESUPUESTOS

Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

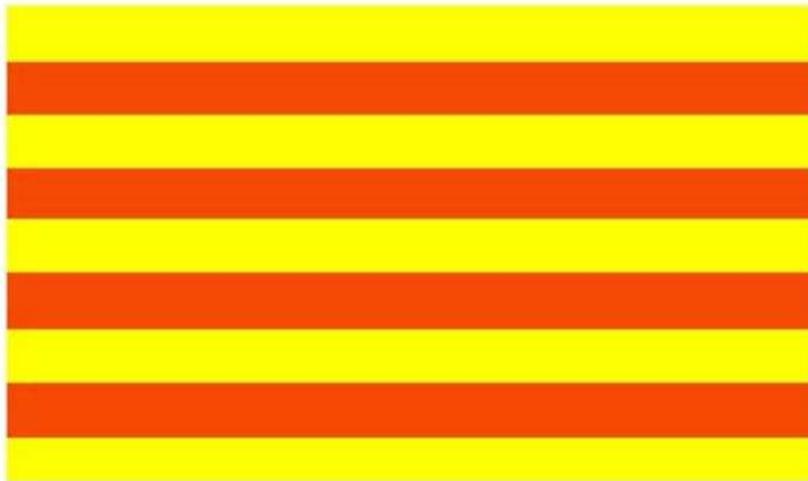
Jefatura del Estado
«BOE» núm. 268, de 6 de noviembre de 2018
Referencia: BOE-A-2018-15138

2018



PRESUPUESTOS

**ORDENACIÓN DEL LITORAL CATALÁN.
LEY 8/2020, DE 30 DE JULIO, DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DEL LITORAL DE CATALUÑA**



2020

PRESUPUESTOS

#AmbiciónClimática es
la ley de Cambio
Climático y Transición
Energética de España



2022

BOE

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 184

Martes 2 de agosto de 2022

Sec. I. Pág. 111

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

12932 Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

El dominio público marítimo-terrestre y, en particular, la ribera del mar, es especialmente sensible a la subida del nivel medio del mar vinculada al cambio climático. La exposición de la población y de los bienes a riesgos costeros se incrementa cada vez más y se prevé que esa tendencia continúe.

La franja costera, sometida a una extraordinaria presión humana y poseedora de importantes valores ambientales y paisajísticos, necesita protección. Representa para España un espacio de enorme valor y relevancia estratégica debido a sus esenciales funciones ambientales y de protección y control de la dinámica marina.

El calentamiento global ya es un hecho. En este siglo, el nivel medio del mar ascenderá más de medio metro y, de acuerdo con el conocimiento actual, se modificarán las pautas dinámicas de la presencia de borrascas, su frecuencia, intensidad y duración. Los efectos del cambio climático que se proyectan sobre la costa en nuestro país, de acuerdo con los escenarios climáticos futuros, producirán, entre otros cambios, un progresivo calentamiento del agua y una creciente subida del nivel del mar a medida que avance el siglo XXI.

Plan Estratégico Nacional para la Protección de la Costa Española considerando los Efectos del Cambio Climático

Siguiendo el requerimiento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), Gobierno de España



Proyecto N.º: REFORM-GA2020-021

Memoria - 2ª Borrador: Actuaciones de ámbito nacional



Realizado por

ICantabria



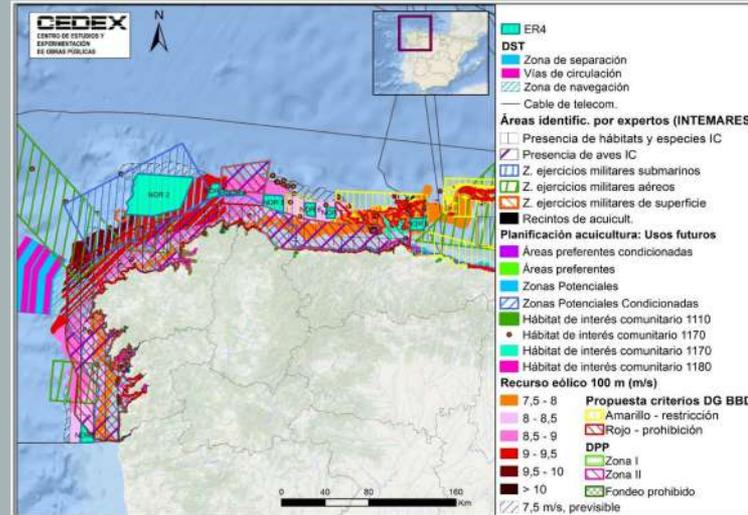
13 de junio de 2022



@2024

11

PRESUPUESTOS



BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 

Núm. 54 Sábado 4 de marzo de 2023 Sec. I. Pág. 32350

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

5704 *Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas.*

La Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, se transpuso al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. Dicho real decreto fue dictado en desarrollo de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.2, que establece que el Gobierno podrá aprobar directrices comunes a todas las estrategias marinas con el fin de garantizar la coherencia de sus objetivos, en varios aspectos incluyendo, en su epígrafe f) la ordenación de las actividades que se llevan a cabo o pueden afectar al medio marino.

2023

PRESUPUESTOS



2022



Consello
Consultivo
de Galicia

CCG 227/2022

VANESSA BREA LAGO, SECRETARIA DO PLENO E DAS SECCIÓNS DO CONSELLO CONSULTIVO DE GALICIA, CERTIFICO:

Que con data 20.7.2022 a Sección de Estudos e Informes deste órgano emitiu o informe que literalmente di:

"SECCIÓN DE ESTUDOS E INFORMES

INFORME: CCG 227/2022

MATERIA: Informe

ORGANISMO: Presidencia da Xunta de Galicia

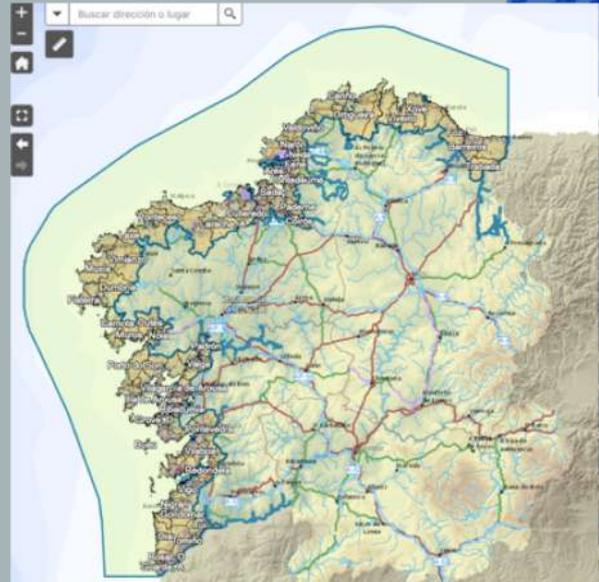
RELATOR: José Luis Costa Pillado

Informe CCG 227/2022, do 20 de xullo. Informe sobre se a Comunidade Autónoma de Galicia ostenta competencia en materia de xestión de títulos de ocupación e uso do dominio público marítimo terrestre.

OL-UDC@2024



APROXIMACIÓN A LA LEY 4/2023 DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DEL LITORAL DE GALICIA



LEY 4/2023, DE 4 DE JULIO



Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 133

Xoves, 13 de xullo de 2023

Pág. 43131

I. DISPOSICIÓN XERAIS

PRESIDENCIA DA XUNTA DE GALICIA

LEI 4/2023, do 6 de xullo, de ordenación e xestión integrada do litoral de Galicia.

Exposición de motivos

I

Galicia é unha comunidade autónoma marítima por excelencia co litoral máis longo de toda España: un total de 2.555 quilómetros, considerando non só os 1.659 quilómetros do seu perímetro costeiro, senón tamén os 432 quilómetros que rodean os seus centos de illas e illotes e os 464 quilómetros das súas marismas e areas. Con enormes diferenzas xeomorfolóxicas entre as súas fachadas atlántica e cantábrica, a costa galega alberga unha das súas singularidades máis recoñecidas: as súas rías. Este fenómeno xeográfico de orixe tectónica –nunha peculiar interacción entre o fluvial e o mariño– orixinou un dos ecosistemas mariño-costeiros máis variados e ricos do mundo, debido tamén ao afloramento oceánico que se produce nas súas augas. A esta riqueza ambiental –ou como consecuencia dela– súmase unha beleza paisaxística excepcional formada por centos de unidades fisiográficas de gran calidade.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 220

Jueves 14 de septiembre de 2023

Sec. I. Pág. 124490

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

19356 *Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.*

Exposición de motivos

I

Galicia es una comunidad autónoma marítima por excelencia con el litoral más largo de toda España: Un total de 2.555 kilómetros, considerando no solo los 1.659 kilómetros de su perímetro costero, sino también los 432 kilómetros que rodean sus cientos de islas e islotes y los 464 kilómetros de sus marismas y arenas. Con enormes diferencias geomorfológicas entre sus fachadas atlántica y cantábrica, la costa gallega alberga una de sus singularidades más reconocidas: sus rías. Este fenómeno geográfico de origen tectónico –en una peculiar interacción entre lo fluvial y lo marino– originó uno de los ecosistemas marino-costeros más variados y ricos del mundo, gracias también al afloramiento oceánico que se produce en sus aguas. A esta riqueza ambiental –o como consecuencia de ella– se suma una belleza paisajística excepcional formada por cientos de unidades fisiográficas de gran calidad.

IMPUGNACIÓN ANTE EL TC



I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

22760 Recurso de inconstitucionalidad n.º 6521-2023, contra diversos preceptos de la Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de noviembre de 2023, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 6521-2023, promovido por el presidente del Gobierno, contra los siguientes preceptos de la Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia: artículo 1, apartado 2, letras d) y g); artículo 2, apartados 1 y 2; artículo 3, apartado a); artículo 11, apartado 1, inciso «y la lucha contra la contaminación marina», en cuanto se refiera a los vertidos mar-mar, apartado 4, letra b) y apartado 5, letras a) y b); artículo 12, apartados 2 y 5; artículo 21, apartado 1, letras d) y e); artículo 22, apartados 1 y 2, letras a), b), c) y d), en todo aquello que se refiera a la pesca marítima en aguas exteriores; artículo 23, apartado 2, letras d), g), i) y m); artículo 24, apartado 3, letras c), e) y f); artículo 25, apartado 1, letras a), b), c) y d) (en relación con el apartado d), en lo que se refiere a las facultades reservadas al Estado en razón de su competencia exclusiva en materia de marina mercante); artículo 27, apartado 3, letra c); artículo 29, apartado 1; artículo 34, apartado 2, letras a) y b) y apartado 3; artículo 35, apartado 2, letras a), b) y c) y apartado 3; artículo 36, apartado 2, letras a), b) y c); artículo 40, apartados 2 y 3; artículo 41, apartado 2, letras a), b), c) y d) y apartado 3; artículo 46, apartado 2, apartado 3, letras a) y b) y apartado 5, inciso «[l]os bienes cedidos serán destinados a fines de uso o servicio público»; artículo 48, apartados 1, 3, 4 y 5; artículo 49, apartado 1, inciso «salvo que estén sujetos a declaración responsable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente» y apartados 2, 3 y 4; artículo 52; artículo 53, apartado 1 inciso «todos los títulos de intervención requeridos por la normativa vigente» y apartados 3 y 4; artículo 55, apartado 2; artículo 57, apartado 3; artículo 58, apartado 3, segundo párrafo, inciso final «[h]asta la celebración del convenio, corresponde a la persona titular del bien cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de patrimonio cultural»; artículo 59, apartado 2, inciso «teniendo la obligación de asegurar en todos los instrumentos de ordenación marina del litoral previstos en esta un régimen de zonificación y uso que garantice el acceso y la permanencia de las embarcaciones gallegas a los caladeros cuya regulación sea de su competencia»; artículo 60, apartado 3; artículo 62, apartado 5 inciso, «Cuando el otorgamiento del título de ocupación corresponda a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia conforme a lo previsto en el artículo 48»; artículo 64, apartado 3; y disposición final primera y disposición final quinta, inciso «salvo lo establecido en el artículo 48.1 con respecto al ejercicio de las competencias autonómicas para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones del dominio público marítimo-terrestre, cuya entrada en vigor queda supeditada a la publicación del real decreto de traspasos de funciones y servicios de la Administración general del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia». Y se hace constar que por el presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los concretos preceptos e incisos impugnados, desde la fecha de interposición del recurso –11/10/2023– para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 6 de noviembre de 2023.–El Secretario de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Alfonso Pérez Camino.

11/10/2023 22760
M01111001/100010001

Nº de artículos impugnados	30 artículos (de 72)
% del texto impugnado	15%

72 impugnaciones



SENTENCIA 68/2024 TC



SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

10946 Pleno. Sentencia 68/2024, de 23 de abril de 2024. Recurso de inconstitucionalidad 6521-2023. Interpuesto por el presidente del Gobierno respecto de la Ley del Parlamento de Galicia 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia. Competencias sobre el dominio público marítimo terrestre: nulidad parcial de los preceptos relativos a la garantía del acceso y permanencia de las embarcaciones gallegas en los caladeros de competencia autonómica y a la ocupación del dominio público marítimo terrestre por los sistemas de recogida, almacenamiento, tratamiento y vertido de aguas residuales; interpretación conforme con el precepto legal autonómico que prevé la ocupación por establecimientos de la cadena mar-industria alimentaria del dominio público marítimo terrestre. Protección. Voto particular.



de las 72 impugnaciones del Estado sólo se admiten 2 como inconstitucionales

“IDEAS FUERZA”

El litoral de Galicia comprende tierra y mar

La escala autonómica es la idónea para una ordenación del espacio realista, razonable y eficaz

No todo el litoral tiene las mismas características y condiciones

La sostenibilidad del litoral requiere de medidas legislativas claras, realistas y audaces que garanticen el desarrollo ambiental, económico y social

El litoral de Galicia es el escenario de actuaciones estratégicas que deben garantizarse y ponerse en valor

Rodeemos todo lo anterior de garantías: adoptemos normas adicionales de protección y de sostenibilidad del litoral



ESTRUCTURA

Título preliminar. Disposiciones generales (arts. 1-10)

Título I. Organización administrativa y sujetos intervinientes en la ordenación del litoral (arts. 11-19)

Título II. Instrumentos de ordenación del litoral (arts. 20-28)

Título III. Usos y actividades en el litoral (arts. 29-53)

Título IV. Actuaciones estratégicas para el desarrollo sostenible del litoral (arts. 54-60)

Título V. Normas adicionales de protección y sostenibilidad del litoral (arts. 61-64)

Título VI. Patrimonio público litoral (arts. 65-68)

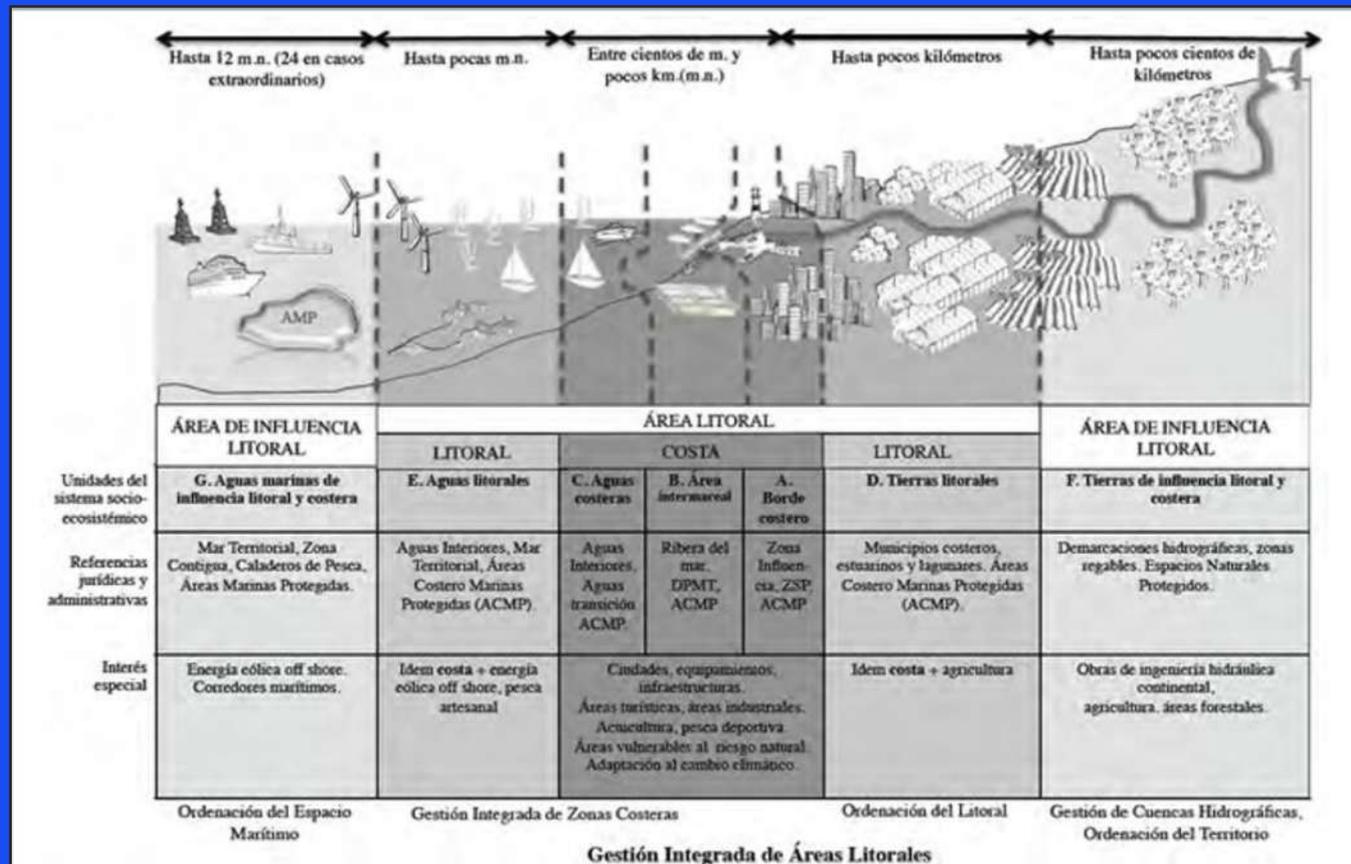
Título VII. Cultura litoral, concienciación y educación ambiental (arts. 69-71)

Título VIII. Inspección del litoral y potestad sancionadora (arts. 72-73)

7 disposiciones adicionales, 4 transitorias, 1 derogatoria y 5 finales



ÁMBITO DE APLICACIÓN



BARRAGÁN, JM y DE ANDRES, M, Revista de Gestao costeira integrada, 2016

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Ámbito de aplicación

LITORAL: franja de anchura variable, a ambos lados de la orilla del mar, en el que se produce la interacción entre la naturaleza, las comunidades humanas y las actividades socioeconómicas que se sustentan en la existencia o influencia del mar.

LÍMITES:

➤ TIERRA ADENTRO:

- hasta el límite administrativo de los municipios costeros
- cuando lo supere, el límite interior de los espacios naturales marítimo-terrestres

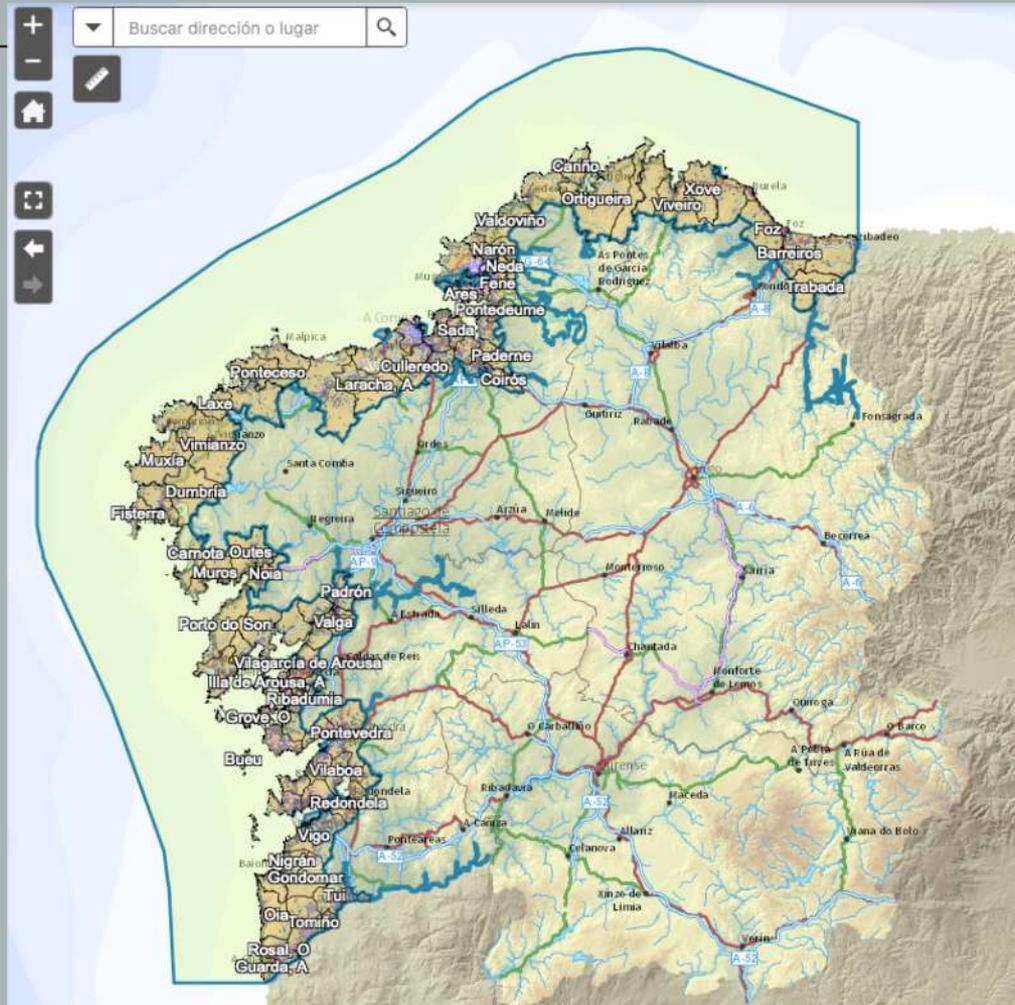
➤ MAR ADENTRO

- hasta el límite exterior del mar territorial

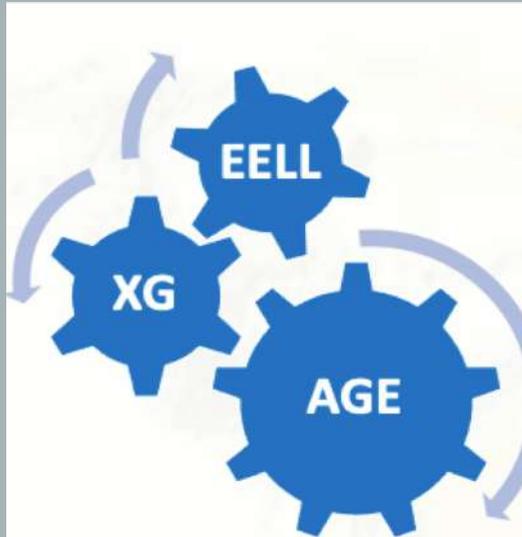
¿RAZÓN? Posibilitar una gestión integrada del litoral



ÁMBITO DE APLICACIÓN



PRINCIPIOS ORIENTADORES



- LEALTAD INSTITUCIONAL (Art. 4)
- COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA (Art. 5)
- COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA y TRANSFRONTERIZA (art. 5)
- COORDINACIÓN (Art. 6)



PRINCIPIOS ORIENTADORES

ENFOQUE ECOSISTÉMICO (art. 7)

- La **presión** conjunta de las actividades humanas debe mantenerse en niveles compatibles con la consecución del **buen estado ambiental** de los ecosistemas costeros y marinos
- La **capacidad de respuesta de los ecosistemas** a los cambios inducidos por los seres humanos no puede verse comprometida
- Debe garantizarse el **uso sostenible** de los bienes y **servicios del ecosistema** para las generaciones actuales y futuras.



PRINCIPIOS ORIENTADORES

PARTICIPACIÓN(9,16,17,18,19)

Información pública

Foro del Litoral de

Redes y asociaciones

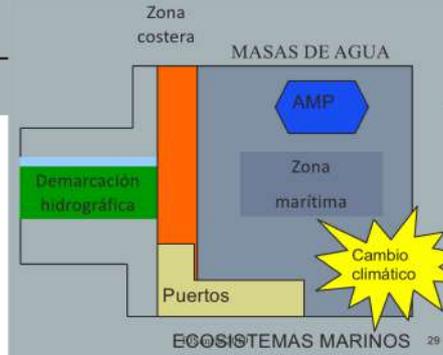
Estrategias de desarrollo local participativo

Grupos de acción local

Custodia del litoral



PRINCIPIOS ORIENTADORES



GESTIÓN INTEGRADA (art. 8)

Principios

interdependencia entre los espacios terrestres y marinos, que constituyen una entidad única

capacidad de carga y de acogida

servicios públicos y actividades que requieran la proximidad del mar

estrategias, planes y programas

ordenación equilibrada del territorio evitando la concentración y expansión urbanas innecesarias

evaluaciones preliminares de los riesgos

evitar que se produzcan daños en el medio ambiente costero

participación suficiente, de manera adecuada y oportuna

coordinación institucional y de las autoridades autonómicas y locales

Objetivos

preservar el litoral

desarrollo sostenible: ambiental, económico y social

prevenir y reducir los efectos de los riesgos del cambio climático

garantizar la coherencia entre las iniciativas públicas y privadas y la coordinación de las autoridades públicas en la toma de decisiones

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE PLANES (art. 21)

ESTRATEGIA DE ECONOMÍA AZUL (Art. 22)

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (Art. 23)

PLAN DE ORDENACIÓN COSTERA (Art. 24)

PLAN DE ORDENACIÓN MARINA (Art. 25)

**PLANES ESPECIALES DE
RÍAS (Art. 26)**

**PLANES ESPECIALES DE
PLAYAS (Art. 27)**

**PLANES SECTORIALES
(Art. 28)**

ZONIFICACIÓN Y USOS



ZONIFICACIÓN Y USOS

Espacios según la nueva ley del litoral

¿Qué se puede hacer en cada zona?

	ARA	AMA	APA
Tuberías, piscinas, etc.			✓
Industria del mar	✓	✓	
Interacción puerto-ciudad	✓	✓	
Saneamiento de aguas	✓	✓	✓
Energía	✓	✓	✓
Sendas	✓	✓	✓
Establecimientos turísticos	✓	✓	✓
Patrimonio cultural	✓	✓	✓

Entornos urbanos



Entornos de suelo rústico



LA VOZ

ZONIFICACIÓN Y USOS

APA

Bienes de DPMT natural que mantienen sus características naturales

Espacios naturales protegidos (terrestres o marítimo-terrestres)

Espacios marinos (mar territorial y aguas interiores)

Preservar el paisaje litoral como valor natural y cultural

Preservar los ecosistemas y favorecer su desarrollo

Promover la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático

Preservar la calidad de las aguas

Preservar estos espacios de desarrollos urbanísticos y condicionar las obras, instalaciones y actividades a su compatibilidad con el medio natural

Poner en valor los elementos de valor patrimonial natural y cultural promoviendo su preservación, recuperación y restauración

ZONIFICACIÓN Y USOS

Usos permitidos

Los que determinen los planes de ordenación del litoral

Usos permitidos por la normativa de costas, medio marino y patrimonio natural por no causar afección sobre los valores a proteger y, entre ellos:

- 1) Usos comunes generales del DPMT
- 2) Usos de carácter tradicional permitidos en la normativa de patrimonio natural

Los trabajos necesarios para las actuaciones asociadas a la prevención y extinción de incendios forestales

Usos compatibles

Los que determinen los planes de ordenación del litoral

Usos susceptibles de causar afección sobre los valores naturales de los espacios y, entre ellos:

- 1) Usos comunes especiales del DPMT
- 2) Usos privativos del DPMT
- 3) Usos de carácter tradicional susceptibles de causar afección sobre los espacios naturales

Usos prohibidos

Los que determinen los planes de ordenación del litoral

Usos que comprometan la integridad de los valores naturales y, en particular, los siguientes:

- 1) La ocupación de terrenos de DPMT con instalaciones fijas o no desmontables, salvo las que están expresamente contempladas en el Título IV
- 2) Los usos recogidos en el artículo 32.2. LC cuando se trate de DPMT
- 3) Las actuaciones de transformación urbanística, salvo las del art. 60
- 4) Los usos que prohíban los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos por ser susceptibles de causar perjuicio

ZONIFICACIÓN Y USOS

AMAP

Otros bienes de DPMT no degradados o desnaturalizados

Espacios contiguos a los del área de protección ambiental, entre ellos:

- zona de servidumbre de protección
- zona periférica de protección de espacios naturales

Espacios de interés ambiental y paisajístico, no incluidos en el área de protección ambiental, que delimite el plan de ordenación costera

Suelo rústico ordinario

Re-naturalizar y recuperar los espacios próximos a áreas de protección ambiental

Frenar la degradación de los espacios parcialmente desnaturalizados

Promover la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático

Planificar los desarrollos urbanísticos de los asentamientos existentes con criterios de calidad ambiental y paisajística

Adaptar las instalaciones, construcciones y edificaciones al entorno ambiental y paisajístico, evitando la formación de pantallas arquitectónicas

Poner en valor los elementos de valor patrimonial y cultural, promoviendo su renovación, recuperación y restauración

Promover un desarrollo socio-económico compatible con el entorno litoral

ZONIFICACIÓN Y USOS

Usos permitidos

Los que determinen los planes de ordenación del litoral

Usos permitidos por la normativa de costas, medio marino y patrimonio natural por no causar afección sobre los valores a proteger y, entre ellos:

- 1) Usos comunes generales del DPMT
- 2) Usos de carácter tradicional permitidos en la normativa de patrimonio natural
- 3) Usos agrícolas, ganaderos y forestales propios de la naturaleza de suelo rústico para los que la normativa urbanística no exija la obtención de título habilitante

Los trabajos necesarios para las actuaciones asociadas a la prevención y extinción de incendios forestales

Usos compatibles

Los que determinen los planes de ordenación del litoral

Usos susceptibles de causar afección sobre los valores naturales de los espacios y, entre ellos:

- 1) Usos comunes especiales del DPMT
- 2) Usos privativos del DPMT
- 3) Usos en la ZSP de costas, salvo cultivos y plantaciones
- 4) Usos admitidos en las zonas periféricas de protección de los espacios naturales
- 5) Usos de los espacios de especial interés ambiental y paisajístico, no incluidos en APA, que delimite el plan de ordenación costera

Usos prohibidos

Los que determinen los planes de ordenación del litoral

Usos que comprometan la integridad del DPMT o de los valores ambientales y paisajísticos del litoral y, en particular, los siguientes:

- 1) Los usos recogidos en el art. 32.2. LC cuando se trate de DPMT
- 2) Los usos recogidos en el art. 25.1 LC cuando se trate de ZSP de costas
- 3) Los usos prohibidos en suelo rústico, salvo los expresamente admitidos en esta ley

ZONIFICACIÓN Y USOS

ARE

Espacios degradados o desnaturalizados

en suelo urbano o de núcleo rural o afectado por acciones transformadoras

con pérdida irreversible de sus valores naturales

entre ellos, el DP portuario y la ZSP de costas de 20 ms.

Favorecer y fomentar la dinamización económica y social del litoral

Mejorar la calidad y funcionalidad de las dotaciones, equipamientos y espacios públicos

Promover la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático

Promover un uso residencial en un contexto urbano sostenible, seguro, salubre, accesible...

Fomentar y poner en valor la protección del patrimonio cultural

Impulsar un uso turístico responsable y de calidad y la náutica deportiva

Contribuir a la conservación, mejora y recuperación del paisaje litoral

Mejorar los espacios libres y las zonas verdes públicas

Contribuir a facilitar el mantenimiento y mejora de la infraestructura productiva preexistente asociada a la cadena mar – industria alimentaria

Promover actuaciones de renovación de la urbanización y de rehabilitación edificatoria

ZONIFICACIÓN Y USOS

Usos permitidos

Usos permitidos por la normativa urbanística o portuaria que resulte de aplicación

Usos compatibles

Usos comunes especiales y privativos del DPMT

Usos en la zona de servidumbre de protección de costas, de conformidad con la normativa de costas

Usos prohibidos

Usos recogidos en el art. 32.2 LC, cuando se trate de DPMT

Usos recogidos en el art. 25.1 LC, cuando se trate de ZSP, salvo que cumplan las condiciones de la D.T. Tercera, 3 LC

ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Usos de la cadena mar – industria alimentaria

Red de sendas litorales

Red de establecimientos turísticos del litoral

Intervenciones sobre el patrimonio cultural del litoral

Sostenibilidad económica y social del sector marítimo-pesquero y la cadena mar – industria alimentaria

Dotaciones públicas esenciales para el abastecimiento de agua y el saneamiento y depuración de aguas residuales

ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Usos de la cadena M-IA

Cadena M-IA:

Conjunto de empresas y entidades que desarrollan actividades económicas propias del sector P-M-A, incluidas las actividades de extracción, cultivo, producción, manipulación, transformación y comercialización de los productos (idem centros de investigación/formación)

Ubicación de los establecimientos:

Terrenos de DPMT/ZSP cuando requieran la captación y retorno de agua de mar para el desarrollo de sus procesos productivos o comerciales

Terrenos de DPMT de APA: tomas de agua, tanques de cultivo, establecimientos auxiliares vinculados a aprovechamientos de P-M-A tradicionales y de bajo impacto

Requisitos:

Cumplimiento de la normativa de costas/pesca + directrices del paisaje de Galicia y catálogos (informe de evaluación paisajística)

Procedemento:

Promotor: estudio de impacto e integración paisajística

Consellería MA: Informe (catálogos del paisaje y documentos del IET)

ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Sostenibilidad económica y social del sector
marítimo-pesquero y la cadena mar –
industria alimentaria

Desarrollo sostenible del litoral:

acciones que favorezcan el mantenimiento de las poblaciones litorales que viven del mar y garanticen el desarrollo de sus actividades mediante la explotación sostenible, equilibrada y responsable de los recursos

POM:

uso pesquero, marisquero y acuícola: estratégico y prioritario para el desarrollo sostenible del litoral

régimen de zonificación y uso que garantice el acceso y la permanencia de las embarcaciones gallegas a los caladeros cuya regulación sea de competencia autonómica

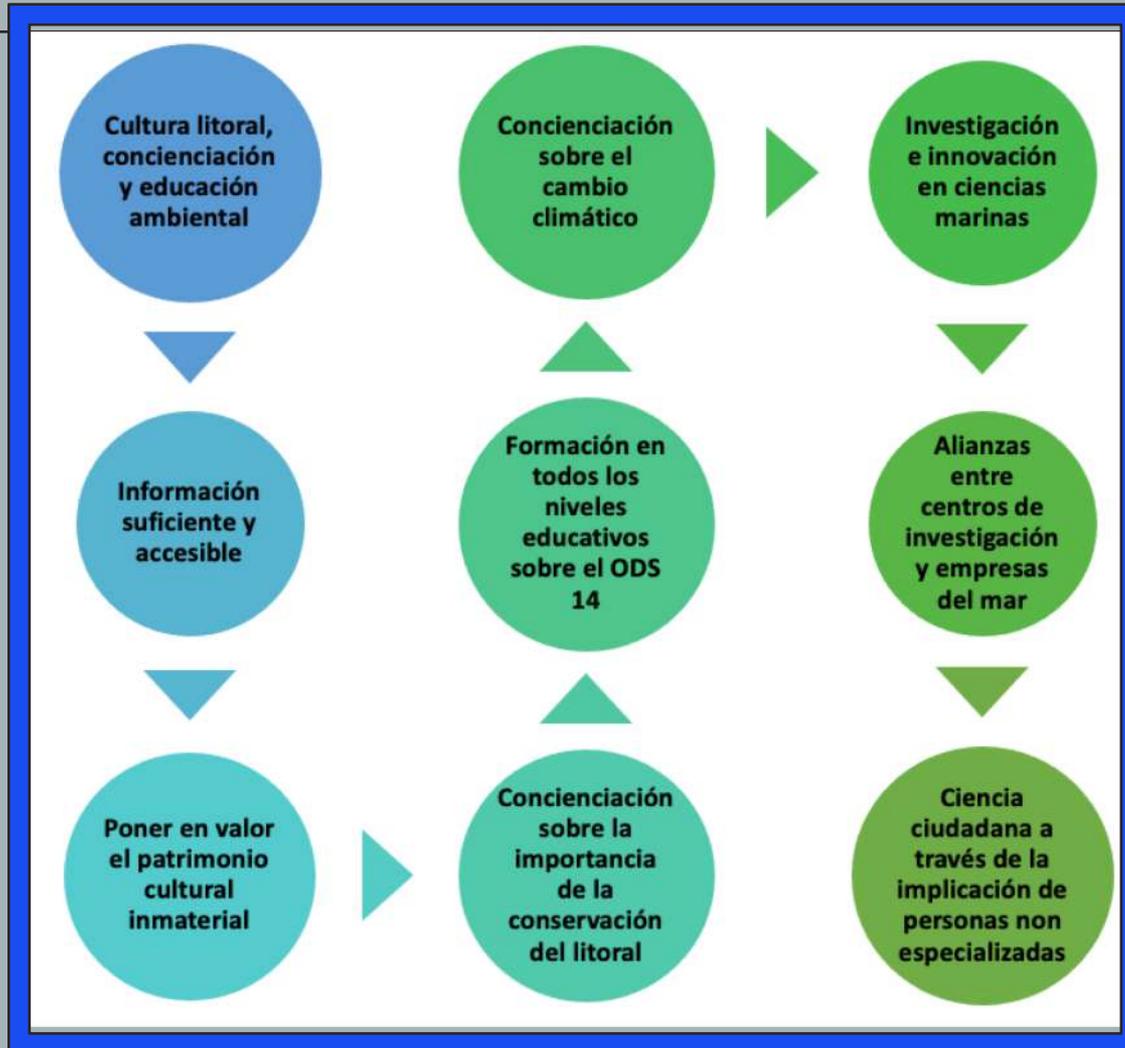
Informe preceptivo de impacto económico e social:

... incluidos los proyectos de implantación de energía eólica marina cuando los aerogeneradores o las infraestructuras de evacuación eléctrica puedan incidir de modo apreciable en zonas de uso pesquero del litoral de Galicia

NORMAS ADICIONALES



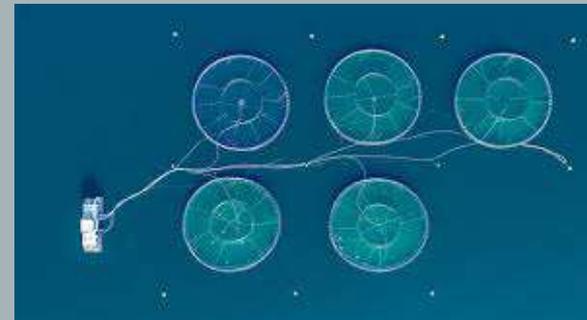
CIENCIA Y CULTURAL LITORAL





EL FUTURO DE LA ORDENACIÓN DEL LITORAL EN GALICIA

Estratexia da Economía Azul de Galicia



DIRECTRICES

- ❑ Áplicación plena de la ordenación y gestión integrada del litoral
- ❑ Importancia de la colaboración interadministrativa y de la participación ciudadana
- ❑ Orientación de todas las actividades bajo el enfoque ecosistémico
- ❑ Aprobación de los nuevos instrumentos de planificación litoral
- ❑ Ordenación sostenible de los todos usos del litoral



DIRECTRICES

- ❑ Potenciación de todos los sectores de la economía azul desde una perspectiva de sostenibilidad integral
- ❑ Relación colaborativa de todas las Administraciones Públicas, pero protagonismo de la Xunta de Galicia en la gestión del litoral
- ❑ Aplicación de todas las normas adicionales de protección, incluida la previsión de los efectos del cambio climático
- ❑ Fundamental aportación del mundo científico ...



DIRECTRICES

CIENCIAS
MARIÑAS
GALICIA

Programa de Ciencias Mariñas de Galicia

Investigación colaborativa para a Galicia do Mar



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CIENCIAS
MARIÑAS
GALICIA



Nun contexto de cambio
global é esencial
intensificar o esforzo
científico

Dirixido a comprender o estado dos recursos mariños, identificar áreas vulnerables e predicir a súa evolución en diferentes escenarios, especialmente en relación co cambio climático.

**Colaboración estreita entre as distintas
institucións participantes**

13

Entidades de la Xunta de Galicia, el CSIC y el Sistema Universitario de Galicia

89

Grupos de investigación marina

11

Paquetes de trabajo



Grazas pola atención